

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00229-00

Accionante : SANDRA JOHANNA MOJICA RODRIGUEZ

Accionado : REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
No 1 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL GRUPO
SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE
ALTO IMPACTO

Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica el 01 de junio de 2021, por la señora **SANDRA JOHANNA MOJICA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.157, quien actúa en calidad de agente oficioso de la señora **ANA CLELIA RODRIGUEZ VELANDIA** identificada con cédula de ciudadanía No 41.349.944, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **Regional de Aseguramiento en Salud No 1 - Unidad Prestadora de Salud Bogotá – Cundinamarca y el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto**, por cuanto se está incumpliendo la sentencias de primera y segunda instancia de fechas 23 de septiembre de 2020 y 6 de noviembre de la misma anualidad, al no prestar el servicio de enfermería hospitalaria a la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia y no asignarle las citas de hepatología y geriatría.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **Director Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 Bogotá**, al **CORONEL MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTÉS** Jefe de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**¹ y al **MAYOR EDUAR GUSTAVO PRADA ULLOA** quien lidera el **GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO o a quienes hagan sus veces** para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acrediten el cumplimiento de la sentencias de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2020 la cual fue confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia calendada el 06 de noviembre de 2020, en la cual se resolvió:

¹ disan.rases1-aj@policia.gov.co y disan.rases1-as@policia.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO.- CONFÍRMASE PARCIALMENTE la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2020 por el Juzgado 47 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda, que accedió al amparo de los derechos fundamentales a la salud y seguridad social, en conexidad con la vida y la dignidad humana solicitados por la señora **Sandra Johana Mojica Rodríguez** en calidad de agente oficioso de la señora **Ana Clelia Rodríguez Velandia**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- ADICIÓNASE el numeral **PRIMERO A.-** a la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2020 por el Juzgado 47 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda, que accedió al amparo de los derechos fundamentales a la salud y seguridad social, en conexidad con la vida y la dignidad humana solicitados por la señora **Sandra Johana Mojica Rodríguez** en calidad de agente oficioso de la señora **Ana Clelia Rodríguez Velandia**, el cual quedará así:

“[...] PRIMERO A.- DECLÁRASE la carencia actual de objeto de la presente acción por hecho superado, respecto de las pretensiones tendientes a: (i) obtener el suministro del medicamento denominado Enterex Hepatic Fórmula con diglic + triglic falla hepática sobre por 110 Mg para uno diario de forma permanente mientras perdure su condición; (ii) la asignación de la cita de control con la especialidad de geriatría en la Fundación Santafé que fue la entidad tratante en la hospitalización, o en su defecto con la red que ustedes consideren pertinente y con oportunidad de citas; (iii) la asignación de la cita de control con la especialidad de hepatología en la fundación Santafé que fue la entidad tratante en la hospitalización, o en su defecto con la red que consideren pertinente y con oportunidad de citas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia (...).”

TERCERO.- MODIFÍCASE el numeral (ii) del artículo 2 de la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2020 por el Juzgado 47 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda, que accedió al amparo de los derechos fundamentales a la salud y seguridad social, en conexidad con la vida y la dignidad humana solicitados por la señora **Sandra Johana Mojica Rodríguez** en calidad de agente oficioso de la señora **Ana Clelia Rodríguez Velandia**, y en su lugar dispone:

“[...] (ii) NIEGASE el amparo frente al suministro de los pañales Tena slip talla L cantidad 120 por mes, y por el tiempo que subsista su condición médica (incontinencia urinaria y fecal), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia (...).”

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes.

QUINTO.- COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente a la **Directora de Sanidad de la Policía Nacional**, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f46e7ac71af2031f11380b97d71d100f717def9a7b9cce98d79d938029204b3c

Documento generado en 03/06/2021 04:21:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>